

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Colima con oficio S-445/2011, del 28 de octubre de 2011, remitió a esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012. Aprobada en sesión ordinaria, del 27 de octubre de 2011, por el H. Cabildo Municipal, acta número 90. Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El H. Congreso con oficio 2804/2011, del 04 de noviembre del 2011, turnó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Esto para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- La iniciativa, materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta, en lo conducente al tema en estudio, señala lo siguiente:

« **SEPTIMO.** Que en dicho documento se establecen seis grandes rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, siendo los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; sumando un total de **\$456'919,545.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.);**

OCTAVO. Que esta Comisión inquirió durante esa reunión de trabajo al Tesorero Municipal sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su anteproyecto de iniciativa de ley, habiendo recibido del funcionario municipal las respuestas adecuadas, resaltando lo siguiente:

- a) En términos generales, la propuesta toma como base el comportamiento real de los ingresos propios más un 4.5% de incremento, considerando la expectativa de incremento en el salario mínimo general;
- b) Las participaciones y las aportaciones federales se calculan con la última información entregada por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, cifras que en alguna medida reflejan ya un panorama conservador ante el incierto panorama de una crisis económica mundial.

NOVENO. Que en los términos del Artículo 13, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, esta Comisión es competente para dictaminar sobre los anteproyectos de leyes de ingresos del municipio; y...»

CUARTO.- La Ley de Ingresos, del Ejercicio Fiscal 2012 para el Municipio de Colima, tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en ese año, a la hacienda pública municipal, por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, recursos transferidos, recursos convenidos e ingresos extraordinarios. La Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Hacienda Municipal y el Código Fiscal Municipal, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones, objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y lugar de pago, las exenciones, descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente ley de ingresos entrará en vigor a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2012; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 fracción IV dispone: «Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes»; obligación correlativa para los habitantes de este Estado de Colima en lo previsto en el artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Colima, la autoridad municipal, en ejercicio de su libre administración hacendaria, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

SEXTO.- La Comisión dictaminadora analizó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2012, consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que soporta la iniciativa, verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevaron a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, del

próximo año; por consiguiente las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

SÉPTIMO.- Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados corresponden a los cálculos que proporcionó el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima. En participaciones federales la estimación asciende a \$211'271,817.00 y en recursos federalizados \$86'297,120.00; ambos conceptos en su conjunto conforman el 65.12% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012.

OCTAVO.- Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en su artículo 19, párrafos segundo y tercero, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

NOVENO.- La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el presente año 2011.

DÉCIMO.- Los ingresos totales del Municipio de Colima, estimados para el año 2012, ascienden a \$456'919,545.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, convenios, ingresos extraordinarios, subsidios y otras ayudas.

UNDÉCIMO.- Como parte del análisis de la iniciativa en estudio, esta Comisión dictaminadora convocó a reunión de trabajo celebrada el 9 de noviembre de 2011, donde asistieron, además de los integrantes de dicha Comisión, los diputados de esta Legislatura para conocer la proyección de ingresos contenida en la propuesta mencionada. Asimismo, el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado presentó el análisis a las proyecciones realizadas por el iniciador con el objeto de determinar que dichas estimaciones de ingresos fuera real y acorde a las bases establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio y a la Ley de Coordinación Fiscal.

De igual forma y para mayor abundamiento en el análisis de esta Comisión, en dicha reunión y previa convocatoria los titulares de las tesorerías municipales explicaron las proyecciones presentadas en la iniciativa de la ley de ingresos que se analiza, así como la necesidad de la permanencia de ingresos por concepto del Derecho de Alumbrado Público por ser necesaria su captación para sufragar la facturación por dicho servicio.

Con lo anterior, la Comisión que dictamina, considera que la propuesta de ley de ingresos presentada por la entidad municipal para el ejercicio fiscal 2012 es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ésta Comisión dictaminadora, determinó la necesidad de homologar el clasificador por rubros de ingresos presentado por el iniciador, pretendiendo con ello armonizar en todos los municipios que integran el Estado de Colima la misma desagregación mínima requerida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Criterios legales y contables que facilitarán su análisis y comprensión, precisando la codificación de los dígitos de los conceptos con las cuentas correspondientes al catálogo de cuentas armonizado. Asimismo se modificó el artículo 1º a efecto de sustituir la denominación de contribuciones especiales por de mejoras con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Fiscal Municipal.

Además se acordó que permaneciera, por pago extemporáneo, la tasa 2.25% mensual descartar la propuesta de modificación al 1.75% mensual, que presentó el H. Ayuntamiento de Colima; esto a efecto de homologar la tasa en todos los municipios del Estado de Colima y con ello facilitar su observancia.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 388

«**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2012, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2012 la cantidad de \$456'919,545.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos,

aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2012	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	84,087,628.00
4.1.1.1	Impuesto sobre los ingresos	300,459.00
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	300,459.00
4.1.1.2	Impuesto sobre el patrimonio	60,342,905.00
	Impuesto predial	60,342,905.00
	Contribuciones de mejoras	0.00
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	18,671,234.00
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	18,671,234.00
4.1.1.7	Accesorios	4,773,030.00
	Accesorios de impuesto predial	4,652,203.00
	Accesorios del impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas	5,277.00
	Accesorios del impuesto sobre transmisión patrimonial	115,550.00
	Otros accesorios	0.00
4.1.1.9	Otros impuestos	0.00
4.1.3	Contribuciones de mejoras	0.00
	Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
4.1.4	DERECHOS	60,529,308.00
4.1.4.1	Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,706,788.00
	Uso de vías y áreas públicas	2,706,788.00
4.1.4.3	Derecho por prestación de servicios	38,253,281.00
	Servicios médicos	52,079.00
	Alumbrado público	32,334,818.00
	Aseo público	3,924,483.00
	Cementerios	1,941,901.00
	Rastro	0.00
	Seguridad pública	0.00
	Concesiones	0.00
4.1.4.9	Otros Derechos	18,421,736.00
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	7,528,538.00
	Anuncios y publicidad	352,973.00
	Bebidas alcohólicas	6,382,666.00

	Licencias y permisos	165,869.00
	Registros, certificaciones y legalizaciones	766,425.00
	Catastro	1,318,380.00
	Ecología	263,175.00
	Diversas certificaciones	1,643,710.00
4.1.4.4	Accesorios	1,147,503.00
	Multas por pago extemporáneo de derechos	525,524.00
	Recargos	616,798.00
	Gastos de ejecución	5,181.00
4.1.5	PRODUCTOS	5,978,665.00
	Venta de bienes muebles e inmuebles	2,116,657.00
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,244,176.00
	Formas impresas	1,011,590.00
	Publicaciones	0.00
	Bienes vacantes mostrencos	34,635.00
	Productos de viveros	0.00
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	5,991.00
	Servicio de arrastre de grúas	0.00
	Uso de parques y unidades deportivas	0.00
	Otros productos	754,232.00
	Productos de capital	811,384.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	8,524,928.00
	Multas por falta de reglamentación municipal	11,121,200.00
	Recargos de multas	328,423.00
	Gastos de ejecución de multas	169,562.00
	Descuentos de multas	-5,882,572.00
	Otros Aprovechamientos	2,788,315.00
4.1.7	Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	211,271,817.00
	Fondo General de Participaciones	131,651,862.00
	Fondo de Fomento Municipal	61,433,752.00
	Tenencia	0.00
	Impuesto especial sobre automóviles nuevos	1,756,611.00
	Impuesto especial sobre producción y servicios	4,648,819.00
	Fondo de fiscalización	5,531,185.00

	Impuesto especial sobre productos y servicios gasolina y diesel	6,249,588.00
	0.136 % de la RFP	0.00
4.2.1.2	APORTACIONES	86,297,120.00
	Fondo de aportación para la infraestructura social	20,359,629.00
	Fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios	65,937,491.00
4.2.1.3	CONVENIOS	230,079.00
	Multas federales no fiscales	227,758.00
	Accesorios de multas federales no fiscales	2,321.00
	ZOFEMAT	0.00
	Accesorios de ZOFEMAT	0.00
	Otros Convenios	0.00
4.3.5	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
	Endeudamiento interno	0.00
	Préstamo a corto plazo	0.00
	Préstamo a largo plazo	0.00
	SUMA DE INGRESOS	\$456,919,545.00

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentraran en la Tesorería Municipal, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para efficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2012, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicarán preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2012 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, a la tasa 2.25% mensual.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2012, previo su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.»

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA
DIPUTADA SECRETARIA**

**LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE
DIPUTADO SECRETARIO**